



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

ANEXO A LA LEY 3909-A



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1890-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: INCREMENTA BASE DE CÁLCULO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-5861/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Que la presente gestión gubernamental refuerza el compromiso de políticas salariales que resulten acordes, conforme la factibilidad financiera, con la realidad social y económica global;

Que por Decreto N° 1811/21, se creó la Bonificación Especial de carácter remunerativo y no bonificable, para el personal de planta permanente y adscriptos comprendidos en el Escalafón General, Ley N° 196-A en el ámbito de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, jurisdicción 21-Policía Provincial y jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial y de Readaptación Social;

Que dicho Decreto también estableció que a partir del 1 de junio de 2022 la base de cálculo de esta Bonificación Especial sería equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- profesional 3-grupo 3 del Escalafón General – Ley N° 196-A;

Que es preciso revalidar las tareas especiales realizadas en las jurisdicciones citadas, propiciándose en tal sentido una modificación del concepto en base al cual se calcula y liquida la suma remunerativa y no bonificable de la referida Bonificación Especial, a fin de


Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Lidia Elida CUESTA
PRÉSIDENTA -
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

que resulte ecuaníme y se ajuste a la actual estructura, contexto administrativo y funcional de cada una de las jurisdicciones mencionadas;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida enunciada, corresponde al dictado del presente Decreto, el que se dicta ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia;

Que la presente medida, cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Conforme lo expuesto, resulte procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase que la base de cálculo de la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 1811/21 (tv), para el personal de planta permanente y adscriptos comprendidos en el Escalafón General Ley N° 196-A, en el ámbito de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, jurisdicción 21-Policía Provincial y jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial y de Readaptación Social, seguirá el siguiente cronograma:

- a) A partir del 01 de mayo de 2023: será el equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de conceptos básicos, complemento básico y suplemento remunerativo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 5 de la escala de remuneraciones vigente según Ley N° 196-A.
- b) A partir del 01 de julio de 2023: será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 6 de la escala de remuneraciones vigente según Ley N° 196-A.
- c) A partir del 01 de septiembre de 2023: será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 7 de la escala de remuneraciones vigente según Ley N° 196-A.
- d) A partir del 01 de noviembre de 2023: será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 8 de la escala de remuneraciones vigente según Ley N° 196-A.


Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Artículo 2°: Establézcase que la bonificación especial podrá ser percibida por los agentes mientras se desempeñen efectivamente en las jurisdicciones 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, 21-Policía Provincial y 36- Servicio Penitenciario Provincial y de Readaptación Social, cesando automáticamente este concepto al momento en que los mismos dejen de prestar efectivo servicio en dichas dependencias.

Artículo 3°: Facúltese a la Ministra de Seguridad y Justicia a otorgar mediante Resolución, el concepto Bonificación Especial al personal que revista en el Escalafón General-Ley N° 196-A, que se encuentra comprendido en el presente Decreto, de conformidad a lo establecido precedentemente.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, jurisdicción 21-Policía Provincial y jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial y de Readaptación Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: El presente Decreto se dicta ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, y se remitirá a la misma, para su correspondiente ratificación legislativa.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO